

**INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA  
RESOLUCIÓN NÚMERO 0884 DE 2024**

*“Por la cual se modifica temporalmente el horario de atención presencial al ciudadano en las sedes misional y administrativa, Biblioteca Especializada, la Oficina de Correspondencia y la Librería del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH”*

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial aquellas conferidas en el Decreto 021 de 2022, el Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que tiene por objetivo "aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, siendo la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación" y adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico.

Que conforme a lo señalado por el artículo 17 del Decreto 021 del 13 de enero de 2022 es función de la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con el Ciudadano "(...) 11. preservar y conservar el patrimonio bibliográfico que reposa en la colección de la Biblioteca.", entre otras.

Que conforme a lo señalado por el artículo 18 del Decreto 021 del 13 de enero de 2022 es función de la Secretaría General "(...) 9. 9. Dirigir la planeación y control de la gestión documental y correspondencia de la entidad de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación", entre otras.

Que conforme a lo señalado por el artículo 10 del Decreto 021 del 13 de enero de 2022, es función de la Dirección General "(...) 10. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes y programas inherentes al objeto de la entidad", entre otras.

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), es deber de las autoridades garantizar atención personal al público, como mínimo cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio. Por lo que el ICANH tiene como horario de atención personal al público en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua y recepción de correspondencia de lunes a viernes de 8:00am a 4:30pm.

Que, debido a las restricciones en el suministro de agua impuestas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), mediante Resolución 291 del 10 de abril de 2024 "Por medio de la cual se ordena la suspensión del servicio público domiciliario de acueducto en interés del servicio", en esta medida dispuso en el Resuelve en el Artículo Tercero:

*Para efectos de los turnos de suspensión ordenados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo, el Distrito Capital de Bogotá y los municipios servidos por la EAAB– ESP, se distribuyen en las nueve zonas que se indican a continuación:*

*...En la zona del día 8 se establecieron barrios en nueve localidades y los puntos de suministro de La Calera y Arboreto. Las localidades son: Antonio Nariño (6), Bosa (17), Chapinero (78), Kennedy (282), Los Mártires (2), Rafael Uribe Uribe (9), San Cristóbal (61), Santa Fe (35) y Usaquén (65).*

Que, en el boletín de prensa del 11 de junio de 2024, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) informa los turnos de restricción en el servicio de agua del octavo ciclo – Programación entre el 13 y el 21 de junio de 2024, entre los cuales se incluye para el 20 de junio:

*Barrios en las localidades de Antonio Nariño, Bosa, La Candelaria, Chapinero, Kennedy, Los Mártires, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Santa Fe, Usaquén y en los puntos de suministro La Calera y Arboreto.*

*Entre calle 26 y 193, entre carrera 7 y límite oriental ciudad  
Entre calle 72 y 100, entre carrera 7 y 13  
Entre calle 26 y 72, entre carrera 7 y 17  
Entre calle 6 y 26, entre carrera 2 y Avenida NQS*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0884 DE 2024 HOJA No. 2

*Entre calle 35 Sur y calle 6, entre carrera 2 y 25  
Entre calle 10 y 6 Sur, entre carrera 5 y límite oriental Ciudad  
Entre calle 11 Sur y Diagonal 15 Sur, carrera 18 Este y límite oriental ciudad  
Entre calle 16C y río Tunjuelo, entre Avenida Boyacá y Ciudad de Cali  
Entre calle 16C y calle 43 Sur, entre Avenida Ciudad de Cali y río Bogotá  
Puntos de suministro a La Calera y Arboretto*

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** temporalmente el horario de atención presencial al ciudadano en las sedes misional y administrativa, Biblioteca Especializada, la Oficina de Correspondencia y la Librería del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH para el día **20 DE JUNIO DE 2024**, conforme a lo establecido para el turno 8 en el que se incluye el barrio la Candelaria donde se encuentra ubicado el Instituto Colombiano de Antropología e Historia; fecha en la cual no habrá atención presencial de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** que los canales de atención virtual para solicitudes, trámites y servicios de la Entidad continuarán su funcionamiento con normalidad de conformidad con la sede electrónica y lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** que el presente acto administrativo no implica la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurídicas, ni los términos legales de respuesta o notificaciones.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en un lugar visible al público de la Entidad y comunicar a las dependencias correspondientes para que lo publiquen a través de redes sociales y en la sede electrónica del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

**ARTÍCULO QUINTO: - INFORMAR** que la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de junio del 2024

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ**  
Directora General

**Proyectó:**  
Luz Mary Olivares  
Profesional especializada  
Subdirección de Apropiación Social y  
Relacionamiento con el ciudadano

**Revisó:**  
Ary Yannerith Rincón  
Contratista  
Secretaría General

**Aprobó:**  
Alix Lesmes  
Jefa  
Oficina Asesora Jurídica

**Ricardo Torres**  
Contratista  
Oficina Asesora Jurídica